

AJDIP/220-2020

Acuerdo de Junta Directiva INCOPECSA

SESION	FECHA	RESPONSABLE (S) EJECUCION	FECHA LIMITE DE CUMPLIMIENTO
31-2020	11-09-2020	PE	DE INMEDIATO

Considerando

1-Que el señor Heiner Méndez Barrientos, Asesor Jurídico del INCOPECSA, remite para conocimiento y aprobación de la Junta Directiva mediante oficio AL 162-09-2020 (3), el **“CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COSTARRICENSE DE PESCA Y ACUICULTURA, EL INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE Y CÁMARA COSTARRICENSE DE LA INDUSTRIA ATUNERA”**.

2-Que una vez presentado, así como sometido a consideración y análisis por parte de los Sres. Directores, así como con las valoraciones realizadas, consideran que el mismo resulta conveniente y de recibo la aprobación del mismo, razón por la cual la Junta Directiva, POR TANTO;

Acuerda

1-Autorizar al señor Daniel Carrasco Sánchez, Presidente Ejecutivo del INCOPECSA, para que suscriba el **“CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COSTARRICENSE DE PESCA Y ACUICULTURA, EL INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE Y CÁMARA COSTARRICENSE DE LA INDUSTRIA ATUNERA”**, el cual se detalla a continuación:

“...CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COSTARRICENSE DE PESCA Y ACUICULTURA, EL INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE Y CÁMARA COSTARRICENSE DE LA INDUSTRIA ATUNERA”.

Entre nosotros, Daniel Carrasco Sánchez, mayor, casado, Abogado, portador de la cédula de identidad número uno uno cero uno cuatro cero tres dos cero, vecino de San Ramón, Alajuela, Costa Rica, en calidad de Presidente Ejecutivo del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura en adelante –INCOPECSA- cédula de persona jurídica número cuatro-cero cero cero- uno cinco tres cero cero cuatro, de conformidad con la ley siete mil trescientos ochenta y cuatro del dieciséis de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, publicada en el Diario Oficial La Gaceta sesenta y dos del veintinueve de marzo del mismo año, que establece en su capítulo cuarto artículo veinte inciso ch, que el Presidente Ejecutivo tendrá la representación legal judicial y extrajudicial, con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma de conformidad con el artículo mil doscientos cincuenta y tres del Código Civil y la que para los casos especiales le otorgue de manera expresa la Junta Directiva del Instituto; ANDRES VALENCIANO YAMUNI, mayor, divorciado, Licenciado en Ingeniería Industrial, portador de la cédula de identidad número uno- mil ciento sesenta y nuevo- setecientos trece, vecino de San Pedro de Montes de Oca, en mi condición de Presidente Ejecutivo del Instituto Nacional de Aprendizaje en adelante –INA-, cédula de persona jurídica número cuatro-cero cero cero-cero cuarenta y cinco mil ciento veintisiete, según nombramiento del Consejo de Gobierno que consta en el artículo segundo del acta de la Sesión Ordinaria número uno del ocho de mayo del dos mil dieciocho, publicado en el diario oficial La Gaceta número ochenta y tres del catorce de mayo del dos mil dieciocho; y ASDRUBAL VASQUEZ NUÑEZ, mayor de edad, casado, economista, vecino de Cartago, portador de la cédula de identidad número dos- cero dos ocho tres- cero trescientos tres, en su calidad de secretario con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma de la Asociación Cámara Costarricense de la Industria Atunera en adelante –CATUN-, cédula jurídica número tres- cero cero dos- tres nueve ocho tres siete tres; hemos decidido establecer el presente Convenio Específico, que se registrará por las siguientes cláusulas:

AJDIP/220-2020

Acuerdo de Junta Directiva INCOPESCA

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que es obligación del Estado garantizar, defender y preservar el derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado conforme con el Artículo 50 Constitucional. Por consiguiente, el Estado, a través del INCOPESCA, tiene la obligación de procurar la conservación y un aprovechamiento sostenible de los recursos marinos, así como evitar cualquier riesgo o peligro que amenace la permanencia de los ecosistemas marinos, y el de generar una articulación apropiada en el manejo y fomentar la participación de actores relevantes.

SEGUNDO: Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Creación del INCOPESCA, N° 7384, y la Ley de Pesca y Acuicultura, N° 8436, el INCOPESCA como autoridad ejecutora de esa Ley, tiene encomendadas, entre otras atribuciones, la promoción y desarrollo de la pesca, la caza marítima, la acuicultura y la investigación, así como el fomento de la conservación, aprovechamiento y uso sostenible de los recursos biológicos del mar y acuicultura. En consecuencia, el Instituto está facultado para ejecutar políticas en materia pesquera, regular y administrar el recurso marino.

TERCERO: Que el INCOPESCA tiene la facultad de coordinar sus actividades y acciones, con personas físicas, entes jurídicos nacionales, públicos o privados, cuyo esfuerzo aunado tienda a fomentar el aprovechamiento racional del recurso marino-pesquero, buscando la conservación de las especies, a fin de alcanzar el más alto beneficio económico-social del sector pesquero y acuícola, en armonía con el ambiente.

CUARTO: Que el artículo 3° de la Ley N° 7384 faculta al INCOPESCA para coordinar actividades con organismos de cualquier índole, cuyo esfuerzo aunado tienda a fomentar el aprovechamiento pesquero, la estabilización de los precios y la conservación de las especies, a fin de alcanzar el más alto beneficio social.

QUINTO: La Junta Directiva de INCOPESCA mediante acuerdo AJDIJ/280-2014 Medidas de ordenamiento para el uso de carnada viva para la flota pesquera comercial y de pesca deportiva en el océano Pacífico Costarricense, permite el uso de carnada viva para la pesca de comercial, que sería el caso del atún con caña.

SEXTO: Que CATUN es una Cámara Empresarial, sin fines de lucro, establecida en Costa Rica, dedicada la representación y defensa de los intereses de la industria procesadora de atún nacional, la cual ha suscrito un Convenio de Cooperación y Administración de recursos para el desarrollo de Proyectos de Investigación de pesca de atún con caña, con la International Pole and Line Foundation de California, Estados Unidos de América.

SÉTIMO: Que CATUN, desde que se estableció en el año 2004 en Costa Rica, ha trabajado en conjunto con el Gobierno de Costa Rica y con organizaciones socias locales, en diversos proyectos de interés relacionados con el desarrollo de las pesquerías de túnidos y su competitividad a nivel nacional e internacional.

OCTAVO: Que es interés de INCOPESCA, INA y CATUN participar en el desarrollo de acciones y gestiones conjuntas, como una forma de maximizar la utilización de los recursos económicos y humanos, con la finalidad de cumplir los objetivos comunes de las partes; para el caso que nos ocupa el mejorar el estado de las pesquerías a nivel nacional, fomentar la investigación y la capacitación y garantizar el aprovechamiento sostenible de los recursos marinos y de la acuicultura.

NOVENO: Que las Partes han desarrollado una relación de colaboración y confianza para el desarrollo de estudios, cooperación en la consolidación de información y estrategias para promover el manejo efectivo, la conservación marina y la ejecución de proyectos que fomenten la protección y el uso sostenible de los recursos marino-costeros del país.

AJDIP/220-2020

Acuerdo de Junta Directiva INCOPESCA

POR TANTO

En razón de las consideraciones anteriores, las partes acuerdan suscribir la presente Convenio Específico, que se registrará bajo las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETIVO GENERAL

El objetivo general de este convenio específico entre INCOPESCA, INA Y CATUN, es llevar a cabo una cooperación y coordinación entre las tres entidades para el manejo, protección y conservación de los recursos marinos y pesqueros del país, así como promover el desarrollo e implementación de acciones que apoyen, mediante el conocimiento y fundamento científico, procesos de toma de decisiones para la gestión y aprovechamiento sostenible de los recursos marinos y costeros de Costa Rica, cuyo énfasis estará centrado en evaluar la viabilidad técnica y económica de la pesca de túnidos, utilizando el arte conocido como caña, en las aguas de la Zona Económica Exclusiva del Pacífico de Costa Rica.

SEGUNDA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE COOPERACIÓN.

Las áreas de cooperación de este convenio estarán dirigidas a:

- INCOPESCA y el INA serán los responsables del presente proyecto de investigación, con el apoyo de Catún para realizar una investigación por un período de cuatro meses con barcos atuneros de los Estados Unidos de América que realizan pesca con caña, en las aguas jurisdiccionales del Océano Pacífico con el fin determinar si el método de pesca con caña es rentable para un desarrollo futuro de esta actividad en Costa Rica, considerando desde el costo del alisto hasta el precio final pagado en la venta.
- Lo que se busca en este estudio es realizar una única vez pesca en las aguas de la Zona Económica del Pacífico en el período que va del mes de noviembre del 2020 a febrero 2021.
- Evaluar la disponibilidad del atún, utilizando parámetros como especies capturadas, volumen por especie, tallas y áreas de pesca.
- Evaluar la disponibilidad de carnada en especie, viva o congelada, volumen y distribución geográfica.
- Re direccionar el esfuerzo pesquero mediante la utilización de un arte de pesca altamente selectivo y de bajo impacto en Costa Rica.
- Capacitar pescadores costarricenses en la pesca con caña.
- Evaluar y capacitar a los pescadores en las técnicas de mantenimiento del atún que apliquen en nuestras condiciones, con el fin de asegurar una materia prima final de primera calidad.
- Ofrecer una alternativa ocupacional para pescadores de la costa del pacífico costarricense, agobiada por altos índices de desempleo.
- Una vez concluido el período de cuatro meses de investigación, se integrarán todos los resultados para determinar la viabilidad de una pesquería comercial de largo plazo.
- Si los resultados son positivos, se definirá si se requiere realizar una segunda etapa con un número diferente de barcos manteniendo siempre que la tripulación sean los pescadores costarricenses capacitados.
- Proporcionar a la industria procesadora local de materia prima con origen, de alto valor, sostenible y de alta calidad.
- Los pescadores capacitados llevarán a cabo procesos de capacitación para pescadores interesado en la modalidad de pesca con caña.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

AJDIP/220-2020

Acuerdo de Junta Directiva INCOPESCA

A) INCOPESCA, INA Y CATÚN:

- Establecer la adecuada coordinación entre INCOPESCA, INA Y CATÚN para la ejecución, cumplimiento y seguimiento de las acciones derivadas del presente convenio.
- Promover el apoyo técnico y logístico para realizar las acciones dispuestas en el presente convenio.
- Fomentar el intercambio de información (documentos, investigaciones, mapas, informes, fotografías, entre otros) entre las partes, con el fin de dar cumplimiento al presente convenio.

B) INCOPESCA

- Aprobar, participar y dar seguimiento al Plan de Actividades de conformidad con lo que se establece en el presente convenio.
- Aprobar conforme con los requisitos establecidos para estos efectos, los permisos de investigación por un período de 4 meses en los que se llevará a cabo con el apoyo de dos Barcos. Si hubiera una segunda etapa de investigación, otorgar el permiso correspondiente.
- Otorgar los permisos para realizar la pesca experimental con fines de investigación conforme al artículo 15 de la Ley de Pesca y Acuicultura, incluyendo la carnada.
- Autorizar y ejecutar el proceso de subasta del atún capturado durante cada viaje de pesca. Los recursos obtenidos serán destinados a sufragar los costos y gastos generales de cada viaje de pesca. Una vez que se realice la subasta, el monto obtenido con la comercialización del producto de todos los viajes de investigación, serán utilizados para cancelar en primera instancia lo invertido en el proyecto por cada participante en el siguiente orden: Los aportes de CATUN en el proyecto (pago de pescadores locales, pago del director del proyecto, cancelación de lo invertido en los alistos del barco según facturas y cualquier otro monto que se considere parte de lo invertido para lograr los objetivos del proyecto, con sustento en el presupuesto incluido en el proyecto general, los aportes del INA en la contratación de los biólogos, en caso de existir remanentes pasaran a ser propiedad del Incopescas.

C) EL INA

- El INA designará dos biólogos (uno por embarcación) que funcionaran como Observadores en los Barcos, para captura, análisis y generación de bases de datos.
- El INA brindará seguimiento al Plan de Actividades y al proceso de investigación.
- Cubrir los costos de los biólogos en cada barco y los seguros de riesgos correspondientes.
- Participar en la elaboración del Informe Final.

D) CATUN

- Aportar 2 Barcos lo cuales incluyen los costos de combustible, aceite, mantenimiento, limpieza, aduana.
- Aportar los gastos operativos correspondientes a los Barcos de Investigación para realizar las labores de pesca durante los cuatro meses del proyecto.
- Aportar los recursos para llevar a cabo la propuesta metodológica de capacitación de 4 a 6 pescadores para entrenarse en faenas de pesca, quien se hará cargo de los gastos de los mismos, la manutención, seguros de salud y de vida en Costa Rica.

AJDIP/220-2020

Acuerdo de Junta Directiva INCOPESCA

- Designar y cubrir los costos de un director de proyecto independiente, responsable de la coordinación interinstitucional, el seguimiento y la elaboración del informe científico, entre otras funciones.
- Los aportes económicos será reembolsados con el producto de la venta de las capturas que se generen con la investigación, según se detalló supra, si quedasen costos sin cubrir serán asumidos por Catún, sin que deban los responsables de la investigación asumir tales costos.

CUARTA: PERSONAL TÉCNICO Y CIENTÍFICO DEL PROYECTO Y FUNCIONES.

SOBRE EL PERFIL DEL DIRECTOR DE PROYECTO.

1. Experiencia en Biología Pesquera, Administración de Empresas o Economía Pesquera.
2. Tres años de experiencia en planificación, organización, ejecución y manejo de personal de proyectos pesqueros o empresas pesqueras.
3. Capacidad para comunicarse en inglés.
4. Experiencia en la elaboración de informes técnicos.
5. Residir en la Ciudad de Puntarenas.

SOBRE EL PERFIL Y FUNCIONES DE LOS BIÓLOGOS.

Los biólogos participantes en el Proyecto por parte del INA, deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Bachiller en Biología
2. Un año de experiencia en Investigación y captura de datos de campo
3. Preferible con experiencia en trabajo a bordo de embarcaciones
4. Conocimientos en elaboración y análisis de bases de datos

Las funciones de los Biólogos serán las definidas en el anexo 1 denominado Proyecto de Investigación sobre la viabilidad de pesca de atún con caña en las aguas de la zona económica exclusiva del Pacífico de Costa Rica

SOBRE EL PERFIL Y CAPACITACIÓN DE LOS PESCADORES.

Para la selección de los pescadores el Director del proyecto tomará en cuenta los siguientes criterios:

- a. Ser ciudadano costarricense o residente libre de condición.
- b. No tener antecedentes penales (hoja de delincuencia).
- c. Tres años de experiencia como pescador. Preferiblemente, aunque no se limita a ello, si es graduado de módulo pesquero del INA y acreditados ante MOPT división marítima
- d. Habilidad para entrenar a otros pescadores en el uso de la caña como arte de pesca.
- e. Estar inscrito en el registro de pescadores de Incopescas.

El proyecto incluye la capacitación de cuatro a seis pescadores en las faenas de pesca que realizan actualmente barcos atuneros de caña y que pudieran en forma experimental operar en aguas jurisdiccionales del Océano Pacífico costarricense. La capacitación se centrará en aspectos como localización y captura de la carnada, localización electrónica de los peces, navegación, técnicas de pesca, control de calidad, refrigeración, manejo de captura y descarga de producto.

QUINTA: PLAN DE ACTIVIDADES.

El plan de actividades se encuentra dentro del Proyecto de Investigación sobre la viabilidad de pesca de atún con caña en las aguas de la zona económica exclusiva del Pacífico de Costa Rica, que forma parte del presente convenio en el anexo 1.

AJDIP/220-2020

Acuerdo de Junta Directiva INCOPESCA

SEXTA: ESTIMACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS

El presente convenio es de cuantía inestimable en el entendido que el convenio no obliga al financiamiento o aporte de recursos entre las partes. Cualquier aporte para el cumplimiento de las acciones conjuntas a desarrollar en cumplimiento de los objetivos establecidos en la presente, se realizarán bajo un esquema de conversión mediante el cual las partes dispondrán de recursos financieros, humanos y/o técnicos, según los requerimientos de cada uno, dentro de sus posibilidades y normativa interna.

La administración de los recursos comprometidos o aportados, para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, será realizada por cada una de las partes, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de cada una de ellas, incluyendo lo dispuesto en cuanto a los recursos que pudieran ser generados por la subasta del producto capturado en el proyecto de investigación.

SÉTIMA: PUBLICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS, DOCUMENTOS.

La publicación y distribución de los productos, documentos, informes, investigaciones, mapas o materiales producidos dentro del marco de este Convenio, del plan de trabajo conjunto o los proyectos derivados del mismo, debe realizarse con el debido respeto de los derechos de propiedad intelectual generados por las partes y con el reconocimiento en la participación de todas las partes.

OCTAVA: MODIFICACIONES

Los términos del presente convenio podrán ser modificados, mediante adenda firmada por las partes, éstos serán identificados con un número de consecutivo y se anexarán a éste, formando parte integral del contenido del presente convenio.

NOVENA: COORDINACIÓN Y ELABORACIÓN DE INFORME FINAL.

Los responsables de la ejecución y seguimiento de este convenio serán:

- Por parte de CATUN, su representante legal o a quien este designe.
- Por parte del INCOPESCA su Presidente Ejecutivo o a quien este designe.
- Por parte del INA, su Presidente Ejecutivo o quien este designe.

En lo que corresponde a la elaboración del informe final de investigación el mismo deberá ser elaborado por CATUN, el Director del Proyecto, los dos biólogos del INA y un funcionario del Departamento de Investigación del INCOPESCA.

DÉCIMA: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES

El presente convenio se celebra a fin de establecer el acuerdo de las partes respecto de sus esfuerzos de colaboración para la ejecución del proyecto de investigación sobre la viabilidad de la pesca de atún con caña en las aguas de la zona económica exclusiva del Pacífico de Costa Rica y no tiene por finalidad la generación de ningún otro tipo de derechos u obligaciones a favor o a cargo de quienes la suscriben, que no sean los expresamente indicados en esta. Por lo tanto, no debe ser interpretada como generadora de derechos u obligaciones de ninguna otra índole, ninguna parte está autorizada a representar a la otra parte, o comprometerla de ninguna manera.

Asimismo, cada una de las partes se debe responsabilizar por las acciones u omisiones de sus funcionarios, en la ejecución de este Convenio. En caso de que cualquiera de las partes no cumpla con los compromisos suscritos en el presente instrumento, las organizaciones deberán, dentro de los términos de la buena fe y la confianza, decidir de común acuerdo los pasos a seguir con la finalidad de poder llevar a término el cumplimiento de los objetivos del presente convenio.

AJDIP/220-2020

Acuerdo de Junta Directiva INCOPESCA

DÉCIMA PRIMERA: PLAZO

El presente convenio tendrá una vigencia de dos años a partir de la fecha de firma. Antes de la fecha de vencimiento, la misma podrá ser renovada por periodos a definir mediante el consentimiento mutuo de las partes por escrito, con dos meses de anticipación a la fecha de vencimiento y previa evaluación de los alcances y resultados.

La conclusión del presente convenio por el advenimiento del plazo, el cumplimiento total de sus objetivos, o la resolución anticipada dispuesta por alguna de las partes, no afectará de manera alguna al proyecto en ejecución, quedando las partes obligadas a llevar a cabo todas las acciones que correspondan para que las actividades en progreso sean concluidas satisfactoriamente.

DÉCIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES

Para efectos de notificación las partes señalan:

CATUN	INCOPESCA	INA
Asdrúbal Vásquez Núñez Representante Legal CATUN Dirección: San José, San Rafael de Escazú, Residencial Palermo. Tel:2588-0440 Email: catun@ice.co.cr	José Rafael Centeno Córdoba Unidad de Cooperación Internacional Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura (INCOPESCA) Tel.: (506) 2630 0629 – 2630 06 00 ext 792 Email: jcenteno@incopesca.go.cr	Andrés Romero Rodríguez Subgerente Técnico Instituto Nacional de Aprendizaje (INA) Tel: (506) 2210-6275 Email: aromerorodriguez@ina.ac.cr

En fe de lo anterior, se suscribe el presente convenio entre INCOPESCA, INA y CATUN, firmando tres originales, en la ciudad de San José el día _____ de _____ del año 2020.

Daniel Carrasco Sánchez
Presidente Ejecutivo
INCOPESCA

Andrés Valenciano Yamuni
Presidente Ejecutivo
INA

Asdrúbal Vásquez Núñez
Representante Legal CATUN

2-Acuerdo firme.

Cordialmente;

Francy Morales M.



Licda. Francy Morales Matarrita.
Secretaria de Junta Directiva.
INCOPESCA.